

Expte. 38127

La Plata, 24 de septiembre de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9617

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un contrato de uso gratuito con la Empresa Ferrosur Roca S.A. a efectos de habilitar un paso mínimo de 1,50 metros de ancho en la zona colindante a las vías y paralelo a las mismas, del ramal La Plata Cargas –Tolosa, en el tramo que va desde la calle 41 a 42 bis sobre el lado izquierdo en la orientación este.

ARTICULO 2°: El paso habilitado será de uso exclusivo para el paso de equinos con peón, capataz, cuidador o vareador, a modalidad de tiro. El Municipio reglamentará y observará el tránsito por ese sector y coordinará con los usuarios quienes deben asumir el compromiso en cuanto a limpieza y mantenimiento del mismo. La falta de cumplimiento de este Artículo podrá ser causal suficiente para el cierre del paso.

ARTICULO 3°: Para la implementación del aludido paso se deberá hacer una separación con alambrado olímpico de dos (2) metros de altura a lo largo de todo el pasaje. Se deberá prever desagües o drenajes de la playa ferroviaria.

ARTICULO 4°: Los costos que demande la obra serán compartidos entre la Empresa Ferrosur Roca S.A. y el Municipio, el que deberá imputarla a la partida de trabajos públicos del presente Presupuesto.

ARTICULO 5°: De forma.